



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2023 00035 00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandado : Municipio de Saravena
Medio de control : Revisión de validez
Providencia : Auto Admisorio

Revisado el escrito de la demanda se encuentra que reúne los requisitos señalados en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 y el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se admitirá, y dispondrán las órdenes pertinentes.

Se advierte que en el proceso se controvierte la constitucionalidad y legalidad del Acuerdo N.º 04 de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Saravena, «POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE INCORPORA DOS PRODUCTOS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS, POR SARAVERENA 2020-2023» (Archivo «01Demanda-poder.pdf» del expediente digital), y conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la Ley 1437 de 2011, la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en única instancia.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en única instancia la demanda presentada por el Departamento de Arauca en contra del Municipio de Saravena.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Municipio de Saravena, al Concejo Municipal de Saravena y al Ministerio Público delegado ante esta Corporación.

TERCERO. FIJAR en lista el presente proceso por el término de diez (10) días (artículo 12.1 del Decreto 1333 de 1986).

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado del Departamento de Arauca al Abogado Jesús Daniel Herrera Payares, de conformidad con el poder visible en el archivo «01Demanda-poder.pdf» página 53 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada